

# EL DIARIO DE MENORCA.

## Puntos de suscripción.

### EN PROVINCIAS.

Tienda de D. D. Orfila. Remitiendo el imperio de D. N. Fábregas de la suscripción por medio de libranza.

## Precios de suscripción.

Menorca 6 reales al mes.

Provincias 24 reales trimestre.

Un número suelto ½ real.

## Anuncios y avisos.

Los suscriptores a 6 reales por trimestre.  
Los suscriptores a 24 reales por año.  
Y las repeticiones a la mitad de precio.

Concluye el

Reglamento para la ejecución de la ley relativa al gobierno y administración de las provincias en lo tocante á las atribuciones de los subgobernadores.

**Art. 10.** Los subgobernadores intervendrán en la instrucción de los expedientes que versen sobre los asuntos á que se refiere el art. 77 de la ley para el gobierno y administración de las provincias con arreglo á las instrucciones de los gobernadores, teniendo presente que á la autoridad superior está reservada la resolución en los mismos asuntos.

**Art. 11.** Los subgobernadores se abstendrán de ejecutar acto alguno por el cual puedan considerarse invadidas las atribuciones que por la ley de ayuntamientos correspondan á los alcaldes como administradores de los pueblos; pero responderán á los gobernadores cuanto juzguen conveniente sobre las disposiciones que en aquel concepto adopten las autoridades locales.

**Art. 12.** Los subgobernadores darán á los gobernadores en los períodos que estos determinen, ó inmediatamente cuando el caso lo exija, noticia de todos los sucesos que afecten al orden, salubridad y bienestar de los pueblos, y del estado en que se hallen los diferentes ramos de la administración.

**Art. 13.** Los subgobernadores, por regla general, no podrán comunicar directamente con los ministros; pero lo harán en casos muy urgentes, dando cuenta al mismo tiempo á los gobernadores.

El gobernador, no obstante, establecerá las excepciones que el bien del servicio aconseje respecto de lo que se dispone en este artículo.

**Art. 14.** Todas las disposiciones de los subgobernadores pueden ser modificadas ó revocadas por los gobernadores, salvo los casos en que por razón de ley ó de la materia á que se refieran las providencias, lo sean ante otras autoridades y en otra forma.

**Art. 15.** Los subgobernadores serán superiores inmediatos de los alcaldes de la demarcación, y el conductor por donde estos se comuniquen con el gobernador de la provincia.

**Art. 16.** En cada subgobierno habrá uno ó dos oficiales del cuerpo de administración civil de los destinados al gobierno de la provincia. Estos serán elegidos por el gobernador, y disfrutarán el sueldo de su clase.

**Art. 17.** El oficial único, ó el de mayor categoría y sueldo ó el mas antiguo en igualdad de circunstancias, desempeñará el cargo de secretario.

**Art. 18.** En ausencias y enfermedades del subgobernador, desempeñará interinamente sus funciones el oficial secretario, ó la persona que se designe de real orden por el ministerio de la Gobernación.

Aprobado por S. M. por real decreto de esta fecha.---Madrid 25 de setiembre de 1863.---Vallamonde.

*Subsecretaría.---Negociado 1º.---Circular.*

Anoque por el estudio que V. S. debe hacer de la ley para el gobierno y administración de las provincias, promulgada en esta fecha, echará de ver desde luego que en ella se modifican algunos artículos del reglamento sobre el modo de proceder los consejos provinciales en los negocios contenidos de la administración, aprobado por real decreto de 1º de octubre de 1845, todavía, considerando la

Reina (q. D. g.) lo importante de la materia, y de conformidad con el parecer del Consejo de Estado, se ha servido mandar que V. S. y ese consejo provincial, sin perder de vista la preventido en los artículos 91, 96 y 97 de la misma ley, tenga presente:

1º Que el art. 1º del expresado reglamento está modificado por el 95 de la ley; en cuanto el último exige que para la decisión final de los negocios contenidos asistan precisamente tres consejeros.

2º Que debiendo ser secretario del consejo el mismo de la diputación provincial, con arreglo al art. 47 de aquella ley, no ha de desempeñar las funciones de tal secretario un oficial del gobierno de la provincia, según disponía el art. 5º del referido reglamento.

3º Que el art. 10 de este se halla reformado por los números 4º y 5º del art. 55 de la misma ley, en los cuales se dispone que los empleados que se mencionan sean nombrados y separados, ó meramente propuestos por las diputaciones provinciales; pero que subsiste la preventión de que para destituir á los ugieres bá de intervenir causa justa.

4º Que cuando el gobernador de la provincia no asista al Consejo, deberá presidirlo el consejero nombrado por el gobernador, según lo dispuesto en el art. 66 de la ley; que á falta de presidente, desempeñará sus funciones el mas antiguo por el orden de nombramiento; y si estos fuesen de la misma fecha, el de más edad, considerándose en esto reformado el artículo 17 del reglamento.

5º Que las funciones atribuidas en el art. 19 de este al gobernador de la

provincia, serán desempeñadas por el consejero designado para presidir cuando aquél no asista.

• 6º Que las demandas de la administración, de los particulares ó de las corporaciones, han de presentarse dentro de los plazos señalados en el art. 93 de la ley en la secretaría del consejo provincial en días y horas hábiles, debiendo el secretario poner al pie de las mismas demandas la nota de su presentación, y facilitar al interesado que lo pidiere documento bastante para acreditarlo, quedando en esto reformado el art. 23 del reglamento.

7º Que los artículos 24 y 25 del mismo reglamento están modificados por los 93 y 94 de la ley; porque con arreglo á estos, el consejo provincial, en vista de la demanda, debe consultar al gobernador si procede ó no la vía contenciosa, acompañando copia de la demanda misma, y aquella autoridad ha de resolver dentro de tercero día, cumpliéndose lo demás que prescribe el referido art. 94.

8º Que el art. 42 del reglamento está igualmente reformado por el art. 90 de la ley, en cuanto esta manda que la vista del pleito sea pública, sin establecer excepción alguna, aunque las deliberaciones han de ser secretas.

9º Que la Hacienda, los demás ramos de la administración central, la provincia y los ayuntamientos han de estar representados en estos juicios en la forma que prescribe el art. 92 de la ley, que modifica el 44 del reglamento.

10. Que las apelaciones para ante el Consejo de Estado de los fallos de los consejos provinciales, á excepción de los que recaigan en las cuentas municipales, no serán admisibles en litigios cuyo interés no llegue á 2,000 rs., en virtud de lo mandado en el artículo 98 de la ley, y no ya á consecuencia de la disposición que se cita en el art. 68 del reglamento de 1º de octubre de 1845.

11. Que de las apelaciones que se interpongan de los fallos de los consejos provinciales sobre las cuentas municipales conocerá el tribunal de Cuentas del reino, en virtud, no solo de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de ayuntamientos á que se refiere el 7º del mismo reglamento, sino también de lo que se prescribe en el 81 de la relativa al gobierno y administración de las provincias.

12. Finalmente, que la cita de la

ley de 2 de abril de 1845 que se hace en el art. 77 del reglamento ha de entenderse en lo sucesivo que se refiere á la promulgada de esta fecha.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del consejo provincial, á fin de que disponga su inserción en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de setiembre de 1863.  
-- Vaamonde. -- Señor gobernador de la provincia de...

### SECCION DE NOTICIAS.

#### — De La Correspondencia:

El Consejo de Estado ha dejado sentada la jurisprudencia de que la resolución de apartarse de un litigio no basta por sí sola para calificar la temeridad del que lo intentara, y que esto es más exacto respecto de un yuntamiento que no puede incoar un litigio sin llenar previamente algunos requisitos.

— Dice *El Eco del Ejército* que estos días se habla de dar á nuestros soldados el antiguo y nacional sombrero chambergo. No conocemos el fundamento de esta noticia.

— Hemos recibido mayores informes sobre el viaje aerostático de Nadar y sus compañeros, que tan desgraciado fin ha tenido. El 19 por la mañana pasó el globo por cima de Niemburg á tan poca altura, que casi tocaba con los tejados, y los habitantes distinguieron las personas que conducía. La parte inferior del globo estaba ya sin gas, flotando dentro de la red que lo cubre. Al pasar junto á la calzada de Hannover arrojaron una ancla que arrastró por la tierra, sin que pudieran cogerla los trabajadores del ferrocarril, que corrieron tras ella largo trecho. Otra ancla que arrojaron cayó en el techo de una casa de campo, y no teniendo la cuerda bastante resistencia se quebró: esta ancla destrozó parte del techo ó cubierta de la casa. El globo continuó su marcha, chocando en seguida cerca de la casa de un guarda del ferrocarril con la línea telegráfica, de la cual rompió cuatro alambres y derribó tres postes.

A consecuencia de este choque, la góndola en que iban los pasajeros, y que ya tocaba al suelo, fue arrastrada durante bastante tiempo. Los pasajeros pidieron repetidas veces socorro, pero no fué posible á las gentes del campo

que se cogían á las cuerdas arrojadas, por un fuerte viento. El globo se elevó después lo bastante para que la góndola pasara por encima de los árboles, descendió por fin á corta distancia, cubriendo completamente á todos á tierra la barquilla en que iban los pasajeros; de modo que fueron necesarios grandes esfuerzos para sacar á estos del envoltorio en que se veían. De los nueve pasajeros solo dos quedaron sanos y salvos. La esposa de Nadar sufrió una fuerte contusión en el pecho, y está arrojando sangre por la boca; además tiene también contusiones en una pierna. Saint-Félix tiene el brazo izquierdo roto por su parte superior y magullado el rostro; y Nadar ambos pies dislocados. Todos los pasajeros fueron conducidos a Hannover, y según los últimos despachos, los heridos continuaban mejor, no temiéndose ya por sus vidas.

— Un diario de Valencia, después de referir el triste resultado que habían oido el viaje aéreo del Sr. Nadar, añade: «Afortunadamente, nuestro compatriota el señor Domínguez, que continúa sus trabajos en el Cabanal, saldrá volando de su casa á primeros del año próximo, dando con esto gloria á su nación y envidia á los extranjeros.»

— Hace pocos días, con referencia á noticias de la India, dijimos que la escuadra inglesa del Japón había destruido la ciudad de K. Kosioia y sus fuertes para castigar al príncipe de Satsuma. Las noticias de origen japo-nés llevadas á San Francisco de California por un buque ruso, son enteramente contrarias. Según ellas, los buques ingleses fueron rechazados, atrincherándose á balazos. Los japoneses dicen que desmantelaron á la mayor parte de los buques ingleses y que obligaron á los demás á retirarse.

— Las noticias de las posesiones portuguesas de Cabo Verde son desconsoladoras: parece que la carencia de subsistencias era grande y la escasez mayor. Todo hacía temer que los infelices habitantes de aquellas se vieran envueltos en los horrores del hambre. El gobierno portugués se preparaba á mandar algunos socorros en especies que aliviasen algo la situación de las clases necesitadas.

— La lucha para la próxima elección de presidente en los Estados Unidos del Norte promete ser muy reñida y fecunda en incidentes de toda

clase, á juzgar por el número de candidatos que se presentan. El primero de ellos es el actual presidente, Mr. Lincoln, que abriga grandes esperanzas de ser reelecto; y siguen luego el vice presidente Hanibal Hamlin; el ministro de Estado, Mr. Seward; el de Hacienda, Mr. Chase; el de la Guerra, Mr. Stanton, abolicionista radical; el general en jefe, Mr. Halleck; los generales Fremont y Butler, abolicionistas; Dix, que no se sabe á qué partido pertenece; Mac-Clellan, demócrata y candidato á pesar suyo; los gobernadores de los Estados de Massachusetts, New York y Pensilvania, Andrews, Seymour y Cartin, y otros muchos, entre los cuales se encuentra un negro.

— *El Diario de San Petersburgo* desmiente la noticia de que el representante de Rusia en Constantinopla haya amenazado al gobierno otomano con una ruptura de relaciones si reconocía á los polacos como beligerantes. Las cordiales relaciones que existen entre Rusia y Turquía, según dicho periódico, hacen inveterosimil este paso.

— Se han recibido en Turquía noticias alarmantes respecto á los armamentos que está haciendo Rusia.

— Escriben de Atenas que se desea con ansia la presencia del rey para que se restablezca el orden. En Kyparissi, capital de la provincia de Triphilia, los habitantes del campo entraron en gran número en la ciudad, cometiendo en ella los mas horribles excesos. Desgraciadamente no son estos desórdenes hechos aislados, pues se reproducen casi todos los días en varios puntos de Grecia. Es grande, sobre todo, la animosidad que existe entre el ejército y la Guardia Nacional. Esta Guardia, que ha sido un obstáculo para que el desmoronizado ejército saquease á la nación, es odiada de aquel, y hace poco que en Nafplia hubo un conflicto, que pudo traer consecuencias desagradables.

#### MAHON 2º DE NOVIEMBRE.

##### Efemérides.

1665.

Concluyese un tratado de alianza ofensiva y defensiva entre Cromwel y Luis XIII rey de Francia.

1701.

Felipe V recibe en Figueras á su esposa María Luisa Gabriela y ratifica el matri-

monio ante el patriarca de las Indias.

Día 3.—1485.

Los remensas asaltan y roban la casa monasterio de Cruijles en Cataluña.

1794.

Se apoderó de Maestricht el general francés Jourdan.

**Durante el mes de Octubre** vencido han entrado en este puerto 40 baques, 38 nacionales y 2 extranjeros, de los primeros 1 en lastre con 43 toneladas y 37 cargados con 3125 y los dos extranjeros también con carga con 213 componiendo un total de 3381 toneladas.

Han salido 44 embarcaciones, 42 nacionales, 32 lo han verificado cargadas con 2875 toneladas, y 10 en lastre con 684, y las dos extranjeras con 213 toneladas, haciendo la cifra de 3769 toneladas salidas.

**El domingo tuvo principio** la revisión de inspección que pasa á las tropas residentes en esta isla el Exmo. Sr. General Gobernador, empezando por el regimiento de Zaragoza.

**En la festividad de todos los Santos**, nuestro Ilmo. Sr. Obispo ofició de Pontifical en la parroquia de Santa María.

Ni una persona más cabía en el santo templo, pues capillas, tribunas y entradas, hasta el dintel de las puertas todo estaba ocupado.

Los oficios divinos se celebraron con la solemnidad peculiar de esta iglesia, y que tantas veces hemos tenido la satisfacción de encomiar, cantándose una preciosa misa á tres voces, escrita por nuestro celebrado maestro de capilla D. Benito Andren, y que causa la admiración de los inteligentes, cada vez que es de nuevo oída. Tan fielmente expresan sus notas, propias de la música sagrada, los señores Hernández, salmiá, y Arbona y Morillo, vicarios de esta parroquia. Después del evangelio, su Ilma. con mitra y báculo, hizo oír desde el centro del presbiterio la divina palabra á los fieles allí reunidos, y en una que puede llamarse plática por su brevedad, pero que en el fondo y forma era un expresivo y comovedor discurso explicó el sagrado testo, añadiendo á cada bienaventuranza una corta reflexión expresada con esa sublime sencillez y dulzura que caracterizan á nuestro venerado prelado, y que dejan sus palabras grabadas en todos los corazones.

Terminado el santo sacrificio de la misa, Su Ilma., con las ceremonias del ritual, dió la bendición Apostólica concedida por S. Santidad por decreto de 40 de junio del año próximo pasado.

El M. I. Ayuntamiento de esta ciudad asistió en corporación á esta función religiosa, que creemos sea la primera en su clase celebrada en Santa María.

#### BOLETIN RELIGIOSO.

##### SANTO DE HOY.

San Restituto y San Valentín presbíteros y los innumerables mártires de Zaragoza.

ULTOS.

**CORTE DE MARÍA.** — Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. del Carmen, en su propia iglesia privilegiada.

En la iglesia parroquial de Santa María, á las 5 y  $\frac{1}{2}$  se dará principio á un devoto y solemne novenario dedicado á las Benditas Almas del Purgatorio. D. Francisco Cardona pbro., licenciado, hará un breve discurso. Los demás días habrá meditación, después se cantarán cinco Padres nuestro y diferentes letanillas.

SANTO DE MAÑANA.

San Carlos Borromeo obispo y confesor.

#### AFFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

**SOL.** — Sale á las 6 horas y 30 ms. — Pénsele á las 4 h. y 57 ms.

**LUNA.** — Sale á las 11 h. y 33 ms. de la N. — Se pone á las 12 h. y 35 ms. de la M.

#### ORDEN DE LA PLAZA.

del 2 de noviembre de 1863.

Servicio para el 3.º de Y.

Gefe de dia: Sr. comandante graduado capitán del regimiento infantería de Granada, n.º 34 D. Francisco Verbeuf. — Para la, este cuerpo y Zaragoza. — Hospital y provisiores Zaragoza. — El T. C. Sargento Mayor. — Juan Pérez y Jauregui.

#### Gobierno militar de la isla de Menorca.

Mahon 1º de Noviembre de 1863.

Por Real orden de 20 del mes anterior se manda incorporar á los varios Cuerpos e institutos del Ejército activo, toda la fuerza que forma parte de los batallones provinciales y pertenecen á los reemplazos de 1861, 62 y 63 inclusives; en su consecuencia los soldados del provincial de Mallorca pertenecientes á dichos reemplazos que se hallan actualmente en esta isla han de trasladarse á Palma y presentarse á los Gefes de su batallón el dia ocho del actual precisamente, en inteligencia de que el que no lo verifique será perseguido como desertor.

Los individuos de tropa de otros batallones provinciales que residen actualmente en esta isla y pertenezcan á los tres reemplazos antedichos se presentarán inmediatamente en este Gobierno, para recoger sus pasaportes y dirigirse á la capital residencia de su batallón antes del dia 9 del mes corriente. El General Gobernador. — Bassols.

#### MOVIMIENTO DEL PUERTO.

##### ENTRADAS.

De Alicante en 3 días pailebot esp. Rita, de 29 ts., cap. D. Matías Riutuets con 5 trip., 4 pas., trigo y otros efectos.

Para Alcudia y Barcelona vapor correo Menorca, de 128 t., cap. D. Antonio Victory, con 22 trip., 59 pasajeros y varios efectos.

Para Cork polaca austriaca Ápico Ce-

# EL DIARIO DE MENORCA.

leste, de 276 ts., cap. Marco Righetti con 10 trip. y trigo.

## AVISOS OFICIALES.

### Subgobierno de Menorca.

*El dia 5 de noviembre próximo á las doce de la mañana se procederá en este Subgobierno á la venta en pública subasta de una leontina de oro y media docena eucharitas de plata procedentes de un premio caducado á favor de la Hacienda en la rifa celebrada á beneficio de la cofradía de Nuestra Señora del Carmen de esta ciudad, bajo el tipo de cuatrocientos veinte reales vellón en que han sido valoradas y con arreglo á las demás condiciones que con dichas alhajas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo Subgobierno.*

*Y se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta. Mahon 21 de octubre de 1863. --SEVILLA.*

### El comisario de guerra inspector de utensilios de esta plaza.

*HACE SABER: que debiendo procederse en pública subasta á la venta de 70 tablas, 5 bombillas de latón, 6 id. de hoja de lata, 5 cogedores de basura, 20 palometas de madera, 8 sillas, 16 tapaderas de tinaja, 33 arrobas de trapos y 4 de retazos de manta, todo inútil y existente en los almacenes de la factoría de utensilios de la misma, queda señalado para el remate el dia 9 de Noviembre próximo á las 12 de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en la Inspección de dicho ramo sita en la calle Anuncivay núm. 28 con sujeción al pliego de condiciones y precios límites que se hallan de manifiesto en la referida oficina, hasta cuya hora serán admitidas las proposiciones que presenten los que quieran adquirir dichos efectos. Mahon 24 de Octubre de 1863. --Felio Passapera y Sayrols.*

*HACE SABER: que debiendo procederse en pública subasta á la adquisición de tres cadenas y tres poleas de hierro para el servicio de los pozos de los cuarteles de Villacarlos y esta plaza; queda señalado para el remate el dia 10 de Noviembre próximo á las 12 de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en la Inspección de dicho ramo sita en la calle Anuncivay núm. 28 con sujeción al pliego de condiciones y*

precios límites que se hallan de manifiesto en dicha oficina, y hasta cuya hora serán admitidas las proposiciones que presenten los que quieran tomar parte en la subasta. Mahon 24 de Octubre de 1863. --Felio Passapera y Sayrols.

### Gremio de Mareantes de Ciudadela.

*El dia 4 de Noviembre próximo de diez á doce de la mañana se venderá en pública subasta en el muelle de la Marina de esta Ciudad en diferentes lotes: una pontona, una barca, hierro y otros efectos y aparejos que tiene dicho gremio. Ciudadela 29 Octubre de 1863. --Antonio Marqués. --Francisco Amengual Srl. --Vº Bº. --Vinent.*

### Sorteo 44.

*En el sorteo de la rifa que se celebró ayer á favor de la Casa de Misericordia de esta ciudad, han salido premiados los números siguientes:*

Suertes.	Rn.	Suertes.	Rn.	Suertes	Rn.
119	80 E	1971	80 E	3972	80 E
140	80 E	1982	120	3979	80 E
158	80 E	2077	20 A	4083	80 E
397	120	2078	300	4365	40 A
506	20 A	2079	20 A	4366	500
507	160	2438	80 E	4367	40 A
508	20 A	2601	20 A	4381	120
583	20 A	2602	160	4532	80 E
584	160	2603	20 A	4684	80 E
585	20 A	2683	80 E	4889	80 E
688	80 E	2726	80 E	4916	80 E
790	80 E	2951	120	5052	80 E
831	80 E	3057	80 E	5093	120
852	80 E	3291	20 A	5118	80 E
902	80 E	3292	200	5155	20 A
1071	80 E	3293	20 A	5156	160
1101	80 E	3306	20 A	5157	20 A
1167	80 E	3307	160	5503	60 A
1298	80 E	3308	20 A	5504	2000
1377	20 A	3500	80 E	5505	60 A
1378	160	3515	80 E	5648	80 E
1379	20 A	3622	80 E		
1549	80 E	3668	80 E		
1722	120	3681	80 E		

*En esta rifa se han distribuido 5760 céduelas.*

*Los interesados acudirán á recoger sus premios en la Administración de Loterías de esta ciudad calle de la Arraval n.º 1 de 10 á 12 de la mañana del martes y jueves próximos. Hoy se abre otra rifa que se cerrará el lunes próximo.*

*Mahon 2 de Noviembre de 1863. --Bartolomé Mora, V. Srl. A.*

## ANUNCIOS.

### CARRETERA DE SAN LUIS.

*Se admitirán todos los operarios que quieran trabajar en la misma. Dirijirse á la calle de Gracia, casa de D. A. Gabillondo.*

*D. Antonio Pons de Ciudadela, calle del Rosario número 14, informará de quien tiene unos mil almen-*

*dros en terreno secano, muy propios para ser trasplantados, y se vende desde siete sueldos á tres cuartos uno, según la clase y número que se quiera.*

*La casa número 35 de la calle de Adnover está para vender. Para tratar del ajuste podrán acudir á la misma calle, casa número 44, al lado del puente de la calle de Alayor.*

*Por ciento cuarenta duros, se vende una casa situada en la calle Mayor de Villa Carlos.*

*Informarán en la calle de Mahon de dicho pueblo.*

### LOZA DE PEDERNAL

#### A LA INGLESA.

*En la tienda de D. Domingo Orfila calle del Arraval núm. 1, se acaba de recibir un gran depósito de dicha loza, de la acreditada fábrica de los Sres. Pickman y Compañía de Seilla, que se espederá á precios módicos.*

### CALENDARIO Y ALMANAQUE

#### Para el año 1864.

*Véndese á 6 cuartos en esta imprenta y en la tienda librería de D. Domingo Orfila.*

*En Ciudadela en casa del Sr. Gabriel Monjo.*

### NODRIZA.

*En Villa-Carlos, calle de S. Pedro, informarán de una primeriza que desea hallar criatura para amamantar.*

*Se ha encontrado una llavecita, y días pasados en la carretera de San Luis también se encontró un manojo. En esta imprenta se entregará á quien las reclame si da las señas de ellas.*

*Se darán las gracias y medio duro de gratificación á la persona que hubiese encontrado un alfiler de pecho de oro con piedrecitas encarnadas lo entregue en esta imprenta.*

*Director & editor responsable,  
José HOSPITALER.*

*Lop. de D. Juan Fábregues y Pascual,  
calle Nueva núm. 21.*